CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 7 de marzo de 2023, venció el término que tenía la parte recurrente para allegar el escrito con los reparos breves a la decisión. En tiempo oportuno acercó escrito.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., catorce de marzo de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00293

Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandada allegó en término los reparos breves a la decisión del 2 de marzo de 2023, se dispone que por la Secretaría del despacho y por el Centro de Servicios Judiciales se remitan las presentes diligencias a la Sala de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este distrito judicial, para la resolución del recurso de apelación.

Previo a remitir las diligencias al Tribunal Superior se requiere que por la secretaria del juzgado y el centro de servicios se constate que el expediente cuente con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, delinados en las circulares PCSJA-11567 de 2020, PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y, PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021 emanados del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd2ba0ee377f204861db2884cc3bbf76e6b649ecea2d1bc07ad6ee8de2a3a7e1**
Documento generado en 14/03/2023 05:21:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica